



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO	LIQUIDATORIO – SUCESION INTESTADA
Solicitante	Leidy Yuliana Agudelo Higuita Yulieth Melissa Agudelo Higuita
CAUSANTE	Ramiro Antonio Agudelo
RADICADO	05001-31-10-002-2023-00515-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0750 DE 2023

Por reparto del pasado del 30 de agosto de 2023, correspondió a este despacho la demanda de Sucesión Intestada del causante **RAMIRO ANTONIO AGUDELO**.

Una vez estudiado el expediente se encuentra que el activo herencial objeto de adjudicación asciende a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$45.774.000).

El artículo 25 del Código General del Proceso, dispone que cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía, siendo la primera el que exceda el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el momento de la presentación de la demanda corresponde a CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES PESOS (\$ 174.000.000).

Por su parte el artículo 17 del C.G. del P. en su Numeral 2º dispone que son competencia de los jueces civiles municipales los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

De este modo, el artículo 90 del Código General del Proceso refiere a la inadmisibilidad y rechazo de la demanda, y dispone en el inciso 2 que “el juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia, o exista término de caducidad para instaurarla (...) En los dos

primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente."

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar por falta de competencia en razón de la cuantía la presente demanda de SUCESION INTESTADA del causante **RAMIRO ANTONIO AGUDELO** promovido por Leidy **YULIANA AGUDELO HIGUITA Y OTRA.**

SEGUNDO. ORDENAR el envío del expediente a la oficina de APOYO JUDICIAL para que sea repartido en legal forma en el **JUZGADO CIVILES MUNICIPALES (REPARTO) DE MEDELLIN,** previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-